MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003858
Radicado No. 2026322000038585
FECHA (14 DE MAYO DE 2026)

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 018-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA DE PERSONAS VIVIENDO CON VIH/SIDA O PRESUNCIÓN DIAGNÓSTICA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REGIÓN CENTRO Y SUR- ANDINA Y OCCIDENTE- COSTA Y NORTE".*

El señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución N° 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL—DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los Artículos 24, 25 Y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus Dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la Misión Constitucional, y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores; y/o normatividad legal vigente de conformidad con la modalidad.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Resolución No. 4130 de 16 de junio 2022, el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras.

Que la Dirección de Sanidad está interesada en contratar *"**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA DE PERSONAS VIVIENDO CON VIH/SIDA O PRESUNCIÓN DIAGNÓSTICA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REGIÓN CENTRO Y SUR- ANDINA Y OCCIDENTE- COSTA Y NORTE".***

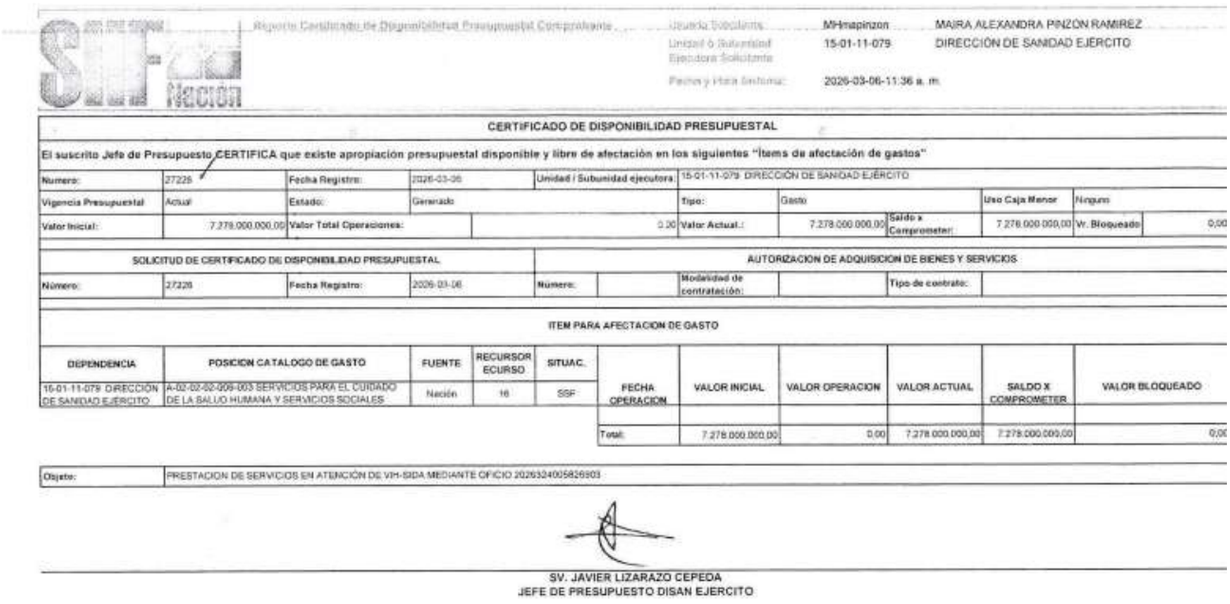
La presente contratación tiene como objeto atender las necesidades de la entidad mediante una ejecución eficiente y especializada. Para garantizar la mayor concurrencia de oferentes y optimizar los recursos, **EL PROCESO SE ADELANTARÁ Y ADJUDICARÁ POR LOTES**, permitiendo la presentación de ofertas de forma total o parcial, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. Así mismo la entidad realizará la adjudicación parcial por lotes o total a aquel o aquellos oferentes que se encuentren habilitados técnica, jurídica y económicamente, y adicionalmente hayan sido beneficiarios de los criterios de puntuación

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y de conformidad al Decreto No. **Decreto** 1477 del 30 de diciembre de 2025: "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", así como lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por el valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.278.000.000,00)** a ejecutar en las vigencias 2026 conforme al siguiente rubro presupuestal y su división por vigencias:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	REGIONAL	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	DISAN	CENTRO Y SUR	2.589.000.000,00
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	DISAN	ANDINA Y OCCIDENTE	2.589.000.000,00
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	DISAN	COSTA - NORTE	2.100.000.000,00
TOTAL					**7.278.000.000,00**

CDP NO. 27226 DEL 06 DE MARZO DE 2026



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometido — Usuario Solicitante: MHmapinzon — MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ; Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 — DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO; Fecha y Hora Sistema: 2026-03-06-11:36 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	27226	Fecha Registro:	2026-03-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	7.278.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	7.278.000.000,00	Saldo x Comprometer:	7.278.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	27226	Fecha Registro:	2026-03-06	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	7.278.000.000,00	0,00	7.278.000.000,00	7.278.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS EN ATENCIÓN DE VIH-SIDA MEDIANTE OFICIO 20263240058269O3

SV. JAVIER LIZARAZO CEPEDA
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO

PRESUPUESTO POR LOTES

NUMERO DE LOTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO OFICIAL 100%
1	GRUPO 1 (REGIONAL CENTRO SUR – REGIONAL ANDINA OCCIDENTE	$ 5.178.000.000.00
2	GRUPO 2 (REGIONAL COSTA - NORTE	$. 2.100.000.000,00

El 29 de abril de 2026, se publicaron en la plataforma del SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SAMC No. 018-DISAN-EJC-2026**

Que, durante el termino establecido en cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por las siguientes empresas:

- SIES SALUD
- PUBLIK SALUD S.A.S
- S.A.I
- SERVICIOS Y ASESORIAS VIVIR IPS

Que vencido el termino para allegar observaciones, se presentó una de la empresa VIVIR IPS, la cual se le dio traslado a los comités técnico, jurídico y económico

Que las observaciones fueron atendidas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 01 publicado el 14 DE MAYO DE 2026 en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Acta y Ponencia No. 2026322007333616 de fecha catorce (14) de mayo de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SAMC No. 018-DISAN-EJC-2026** CUYO OBJETO ES LA *"**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA DE PERSONAS VIVIENDO CON VIH/SIDA O PRESUNCIÓN DIAGNÓSTICA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REGIÓN CENTRO Y SUR- ANDINA Y OCCIDENTE- COSTA Y NORTE".***

Que, la Dirección de Sanidad ha dado cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para adelantar este proceso de selección.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que en mérito de lo expuesto el Director de la Dirección de Sanidad Ejército

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SAMC N0. 018-DISAN-EJC-2026,** con las siguientes condiciones

1. OBJETO: **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA DE PERSONAS VIVIENDO CON VIH/SIDA O PRESUNCIÓN DIAGNÓSTICA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REGIÓN CENTRO Y SUR- ANDINA Y OCCIDENTE- COSTA Y NORTE".**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En nuestra legislación existe la figura del Acuerdo Marco de Precios, el cual es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo, para el caso que nos compete es importante mencionar que el objeto a contratar, en la actualidad no se encuentra vigente en ningún acuerdo marco de precios por ende no es viable.

Colombia Compra Eficiente, en el año 2017 adjudicó la Primera Generación del Acuerdo Marco para la adquisición del Tratamiento de VIH, a través de la cual determinó el servicio de atención integral para Pacientes, el cual, generalmente era adquirido en Procesos de Contratación de manera independiente por cada fuerza, utilizando distintas modalidades de contratación. Para la fecha en que se desarrollan los presentes estudios previos, el Acuerdo Marco para la adquisición del Tratamiento de VIH se encuentra cerrado tal como se evidencia a continuación:

> *Colombia Compra Eficiente, en la búsqueda de satisfacer esta necesidad, publicó el 2 de agosto de 2021 a través de la plataforma SECOP II la licitación pública CCENEG-050-01-2021 para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para contratar los servicios para la Prevención Diagnóstico y Tratamiento integral del VIH, el cual fue declarado desierto mediante la Resolución 301 del 11 de octubre de 2021 "Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública CCENEG-050-01-2021 para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de servicios para la Prevención Diagnóstico y Tratamiento integral del VIH". La anterior situación se presentó por incumplimiento de requisitos habilitantes y rechazo de ofertas económicas.*

La Corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad 713-2009, ha establecido que "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, 1°. "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

En ese orden de ideas, son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Sanidad Ejército debe ceñirse a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de poner a todos los oferentes en iguales condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones; estos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, en razón a que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, esta interpretación permite sostener que los pliegos de condiciones se convierten en ley para las partes.

En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará conforme a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b-c de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. Establece:

Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces

En virtud a lo anterior el presente proceso de contratación se celebra por:

MODALIDAD: Selección abreviada de Menor cuantía

CAUSAL: Por Prestación de Servicios de Salud

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud.

LEY 1150 DE 2007

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: reglas:"

(…)
"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios".

DECRETO 1082 DE 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) Días hábiles."
Se aplica la modalidad de selección abreviada de menor cuantía la cual corresponde a la modalidad prevista para aquellos casos en que el presupuesto del objeto contractual puede realizarse de manera simplificada garantizando la eficiencia de la agestión contractual.

El proceso que nos ocupa se desarrolla teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, teniendo en cuenta que la regla general señalada por la ley 1150 de 2007

Artículo 2, numeral 2, por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra por encima del valor fijado para la MÍNIMA CUANTÍA de la entidad contratante, de preferencia se aplica el procedimiento de la Menor Cuantía; atendiendo el Decreto 1082 de 2015 (PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA); para lo cual el artículo 2.2.1.2.1.2.20 ibidem.

Por lo expuesto, la modalidad precedente en "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA DE PERSONAS VIVIENDO CON VIH/SIDA O PRESUNCIÓN DIAGNÓSTICA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REGIÓN CENTRO Y SUR- ANDINA Y OCCIDENTE- COSTA Y NORTE será de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015., Contratos de prestación de servicios de salud. "La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios

deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"

3. **CRONOGRAMA**:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	15/05/2026 14:00	*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	15/05/2026 14:00	*
Plazo para manifestación de Interés	21/05/2026 11:59 PM	*
Realización del sorteo		
Publicación de la lista de precalificados		
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	21/05/2026 11:59 PM	*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25/05/2026 5:00 PM	*
Plazo máximo para expedir adendas	25/05/2026 7:00 PM	*
Presentación de Ofertas	27/05/2026 4:00 PM	*
Apertura de Ofertas	27/05/2026 4:05 PM	*
Informe de presentación de Ofertas	27/05/2026 4:10 PM	*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	1/06/2026 11:59 PM	*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	4/06/2026 11:59 PM	*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	9/06/2026 7:00 PM	*
Firma del Contrato	11/06/2026 16:00	*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12/06/2026 16:00	*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	12/06/2026 19:00	*
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días	

NOTA: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con las modificaciones de ley y con las condiciones previstas en el pliego y/o sus adendas; igualmente las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes durante la etapa del proceso de selección.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse modificación al presente cronograma se realiza mediante ADENDA, en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS PREVIOS**: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** es por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.278.000.000,00)** a ejecutar en las vigencias 2026 conforme al siguiente rubro presupuestal y su división por

vigencias: **de acuerdo con el CDP No.** CDP NO. 27226 DEL 06 DE MARZO DE 2026**,** bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS DE SALUD HUMANA RECURSO 16.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** de conformidad con el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2017, Resolución No. 491 del 28 de marzo de 2020, Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II del proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución por ser de trámite NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los Catorce (14) días del mes de mayo de 2026

Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON**
Director de Sanidad Ejercito y Ordenador del Gasto

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ABG. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**ABG. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**TC. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES** Oficial Sección Contratos DISAN